ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:	01	AÑO:	2026	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA

1. GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA					
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA".**					
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Sección** 101	**Estructura Presupuestal** **2.1.2.02.01.002**		**Fuente** **110101**	**Nº CDP** **87**	
CONCEPTO DEL GASTO:	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PREDNAS DE VESTIR Y PRODUCTOS EN CUERO**					
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	Que la Asamblea Departamental pagará el valor del contrato mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES**, conforme el suministro efectuado, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Para el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y/o liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.) **b)** Actas de terminación y/o liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros). Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC de La Asamblea, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de la Asamblea. Cada pago estará precedido de la presentación de informe de actividades correspondientes y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797					

	y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Presidente de esta Corporación o quien designe. PARÁGRAFO 3: Para efectuar el pago correspondiente, la documentación requerida para la cuenta de cobro debe ser entregada en las instalaciones de la Asamblea Departamental, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación en la plataforma SECOP II, lo cual será verificado para proceder al pago. En caso de no ser adjuntado a la plataforma SECOP II, la Asamblea no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Corporación – Asamblea Departamental del Huila de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares; brindo los elementos o materiales básico para en los lugares de prestación de los servicios.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad.

Dentro de las competencias de la Corporación – Asamblea Departamental del Huila, a través de su Presidencia, se encuentra la obligación de facilitar los medios y el suministro de bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, garantizando el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y el normal desempeño de las funciones institucionales. En este sentido, resulta indispensable proporcionar condiciones óptimas para que los Diputados, funcionarios, contratistas y demás personas que participan en debates de control político, comisiones y eventos propios de la Corporación puedan desempeñar sus labores en ambientes dignos, seguros, salubres e higiénicos, así como preservar los bienes muebles e inmuebles en adecuado estado de presentación.

El servicio de aseo y cafetería constituye un componente esencial para el bienestar institucional, en la medida en que contribuye a la generación de un ambiente laboral favorable, evita el desplazamiento del personal a sitios externos para suplir necesidades básicas y fortalece la permanencia y eficiencia en el desarrollo de las actividades propias de la Corporación.

La adecuada atención de las áreas comunes, auditorio, dependencias administrativas y demás espacios de uso institucional impacta positivamente tanto en el clima organizacional como en la atención al público, previniendo riesgos de salubridad y mejorando la calidad del entorno laboral. El orden y la limpieza son factores determinantes para la salud, la seguridad de los servidores, la convivencia social y el cumplimiento de estándares de desempeño, además de promover el trabajo en equipo y la participación responsable de todos los actores institucionales.

La ausencia de elementos de aseo y cafetería puede generar efectos negativos en la productividad, la salud ocupacional, la seguridad, la calidad del servicio y, en general, en la eficiencia del funcionamiento institucional, afectando tanto a servidores como a usuarios. Por lo anterior, resulta indispensable garantizar durante toda la vigencia condiciones adecuadas de aseo general y limpieza de los bienes muebles e inmuebles de la Asamblea, disponiendo de insumos para

unidades sanitarias, pisos, escritorios, puertas, ventanas, paredes, equipos de oficina, bodegas y demás áreas de uso frecuente.

De igual manera, con el fin de contribuir al bienestar social de los Diputados, funcionarios, contratistas y visitantes que participan en las diferentes actividades desarrolladas por la Corporación, se hace necesario ofrecer un servicio básico de cafetería que permita brindar una atención adecuada mediante el suministro de bebidas como café, aromáticas y agua, fortaleciendo así la hospitalidad institucional, la permanencia en jornadas de trabajo y el adecuado desarrollo de las sesiones y eventos.

En consecuencia, la adquisición de elementos de aseo y cafetería se configura como una necesidad prioritaria para garantizar condiciones dignas, eficientes y seguras en el funcionamiento de la Asamblea Departamental del Huila.

En este sentido, la Corporación requiere garantizar permanentemente las condiciones de limpieza, orden y adecuada presentación de sus instalaciones, por lo cual resulta indispensable adelantar un proceso contractual que permita suministrar los elementos de trabajo necesarios al personal, facilitando las labores diarias de cafetería, limpieza y mantenimiento de la Asamblea Departamental del Huila.

Atendiendo la necesidad evidenciada, la entidad ha procedido a estructurar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, en virtud del cual se hace imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a seleccionar al contratista que habrá de proveer los elementos requeridos para el aseo y la limpieza, así como los insumos consumibles necesarios para la operación ordinaria de la Corporación.

De esta forma, se documenta y justifica la necesidad que la entidad pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección, lo cual permite establecer la viabilidad y procedencia del trámite contractual. En consecuencia, se hace necesario contratar la adquisición de elementos de aseo y cafetería con destino a la Asamblea Departamental del Huila.

Para tal efecto, se realizó el análisis del presupuesto institucional, del cual se evidenció la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para atender el gasto derivado de esta necesidad, garantizando así la correcta ejecución del proceso y el cumplimiento de los fines institucionales.

2.3.- Plan de adquisiciones de la entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[2], con el fin de adelantar la contratación del suministro de

[2] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

elementos de cafetería y aseo para el funcionamiento de La Asamblea Departamental del Huila y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigido

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
14	1411	141117	14111704	Papel higiénico
27	2711	271120	27112003	Rastrillos
52	5215	521515	52151507	Pitillos desechables para uso doméstico
40	4014	401425	40142501	Filtros (coladores) de líquido
24	2411	241115	24111509	Bolsas de agua
46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
47	4712	471217	47121701	Bolsas de basura
47	4712	471218	47121804	Baldes para limpieza
47	4713	471315	47131502	Pañitos o toallas para limpieza
47	4713	471316	47131603	Cepillos de limpieza
47	4713	471316	47131604	Escobas
47	4713	471316	47131603	Esponjas
47	4713	471316	47131611	Recogedor de basura
47	4713	471317	47131706	Dispensadores de ambientadores
47	4713	471318	47131807	Blanqueadores
47	4713	471318	47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas
27	2711	271117	27111751	Llave de grifos
51	5110	511027	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
50	5016	501615	50161509	Azucares naturales
50	5020	502017	50201706	Café
52	5212	521216	52121602	Servilletas

53	5313	531316	53131608	Jabones
52	5215	521521	52152102	Vasos para beber para uso doméstico
50	5017	501715	50171554	Tallo de hierbas y semillas para infusiones
47	4713	471316	47131617	Traperos para polvo
52	5215	521515	52151501	Utensilios de cocina desechables para uso doméstico
23	2324	232416	23241609	Cuchillos y biseles
40	4014	401420	40142008	Mangueras de agua
47	4713	471316	47131608	Cepillos de baño
47	4713	471318	47131801	Limpiadores de pisos
47	4713	471318	47131830	Limpiadores de muebles

3.1.1.- Objeto del Contrato: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CAN	VALOR PROMEDIO
1	AROMÁTICAS FRUTOS ROJOS Y FRUTOS VERDES, CAJA POR 20 PORCIONES, PESO NETO 20G.	CAJA	1	$ 12.200,00
2	AZUCAR PANELA EN SOBRES 1000 GRAMOS	KG	1	$ 13.125,00
3	DULCES COMBINADOS MASTICABLES X 50 UNDS	BOLSA	1	$ 13.140,00

4	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, DE ALTA CALIDAD. PRODUCIDO EN LA REGIÓN. PESO NETO 500 GRAMOS	LIBRA	1	$	52.387,50
5	GARRAFÓN DE AGUA TRATADA DE 5 GALONES **(RECARGA)**	GARRAFON	1	$	55.950,00
6	MEZCLADORES DE BAMBU BEBIDA CALIENTE EN PRESENTACION DE PAQUETE POR 500 UNIDADES DE 11 CM	PAQUETE	1	$	21.740,00
7	VASOS DE PAPEL DESECHABLES DE 9 ONZAS, PAQUETE DE 50	PAQUETE	1	$	12.350,00
8	VASOS DE PAPEL DESECHABLES DE 4 ONZAS, PAQUETE DE 50	PAQUETE	1	$	8.200,00
9	SERVILLETAS DE HOJA DOBLE, COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$	7.950,00
10	BOLSAS NEGRAS, PARA RECOLECCION DE BASURA ROLLO POR 100 UND. 70 X 50 CM. CONVENCIONAL.	ROLLO	1	$	23.637,50
11	ESCOBA CON PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR.	UNIDAD	1	$	21.200,00
12	LIMPIONES EN TELA TOALLA DE 30 X 40 CM EN DIVERSOS COLORES.	UNIDAD	1	$	9.544,00
13	ESPONJA MULTIUSOS ALTA ABSORBENTE.	UNIDAD	1	$	5.950,00
14	JABÓN EN POLVO, CON AROMA, EN EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL POR 1000 GRAQMOS.	BOLSA	1	$	14.825,00
15	JABON LAVALOZA LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 1000 CM3, ESENCIA LIMON Y ALOE VERA TIPO VALVULA DOSIFICADORA.	TARRO	1	$	23.037,50
16	JABÓN LÍQUIDO CON AROMA, ANTIBACTERIAL, POR 3800 ML	GALON	1	$	40.825,00
17	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO 450 ML PARA MANOS, INSTALADO EN LA PARED DE BAÑO	UNIDAD	1	$	124.200,00
18	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO MATERIAL ACRÍLICO COLOR BLANCO (DEBIDAMENTE INSTALADO)	UNIDAD	1	$	127.637,50
19	KIT DE INICIO AUTOMÁTICO DE AMBIENTADOR EN SPRAY, TIPO GLADE AUTOMATIC.	KIT	1	$	49.575,00
20	LIMPIADOR AMBIENTADOR TIPO FABULOSO LAVANDA X 5000 CC.	GALON	1	$	25.312,50

21	LIMPIDO DESINFECTANTE BLANQUEADOR ELIMINA GERMENES Y BACTERIAS EN BAÑOS Y COCINA REMUEVE MANCHAS 3800CC.	GALON	1	$ 16.200,00
22	LIMPIAVIDRIOS Y SUPERFICIES, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	TARRO	1	$ 7.200,00
23	SABRAS AMARILLA EN ESPUMA CON VERDE IDEAL PARA COCINA, CON MEDIDAS 10 CM X 9 CM, PAQUETE POR 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 16.325,00
24	RECOGEDOR PLASTICO CON CABIDA PROFUNDA Y PALO DE MADERA.	UNIDAD	1	$ 10.450,00
25	TOALLA DE MANOS DESECHABLES DOBLADA EN Z NATURAL X 150 TOALLAS, HOJA DOBLE 241 X 223 MM.	PAQUETE	1	$ 52.700,00
26	TOALLAS REUTILIZABLES DE COCINA	PAQUETE	1	$ 11.025,00
27	TERMO EN MATERIAL PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 0.75 LITROS, IDEAL PARA BEBIDAS CALIENTES. FABRICADO EN POLIPROPILENO, EL CUAL ES UN MATERIAL RÍGIDO ESTABLE A ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y RESISTENTE AL IMPACTO.	UNIDAD	1	$ 70.637,50
28	POCILLO PORCELANA PARA CAFÉ	UNIDAD	1	$ 9.735,00
29	SET POCILLO PORCELANA PEQUEÑO PARA CAFE	SET	1	$ 84.450,00
30	SET VASOS TIPO CRISTAL DE 13 ONZAS/387 CC POR 6 UNIDADES	SET	1	$ 90.825,00
31	TERMO AGUA 10 LITROS DISPENSADOR	UNIDAD	1	$ 309.950,00
VALOR TOTAL UNITARIO				**$1.342.248**

Nota 1: La ejecución de la presente actuación contractual se dará por medio de una autorización debidamente firmada por el supervisor y/o el ordenador del gasto del Contrato. La cantidad a suministrar y el tiempo estimado para la entrega de cada uno de los bienes a adquirir, dependerá de los requerimientos de la Entidad y será hasta agotar el presupuesto total que corresponde al valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** y el valor unitario de todos los productos tiene un costo de **UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.342.248) M/CTE.**

Nota 2: Los elementos suministrados deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados, no se aceptaran los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la Corporación, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 3: No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de suministro.

Nota 4: El valor incluye, gravámenes tributarios Departamentales, así como las Pólizas a las que haya lugar para la legalización del contrato, de conformidad a lo señalado en las propuestas económicas de los participantes del mercado.

Nota5: hasta agotar el presupuesto total El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta.

3.4.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.4.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas de la Asamblea Departamental.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional[3].

3.4.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[4], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.3.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[4] Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

Que La Asamblea Departamental, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

3.6.2.- Persona Jurídica

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo la Asamblea Departamental.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

Que la Asamblea Departamental, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Asamblea Departamental.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002,** bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**
- Nit **800.103.913-4**

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURIDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2. Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Asamblea evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo,

se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: *Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, La Asamblea Departamental evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.*

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.3.1.- Experiencia General.

4.3.1.1 -Persona Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso, en el que acredite que su actividad comercial guarda relación directa y ha reportado desarrollar objeto similar o afín al de la presente actuación contractual; y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.3.1.2-Personas Jurídicas. Para poder contratar, las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales los cuales deben constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante Cámara de Comercio o entidad competente, por lo menos cinco (05) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

4.3.1.3- Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.1.- Experiencia Específica.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo un (01) contrato con objeto igual o similar al del presente proceso, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas y cuyo valor de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de esta convocatoria.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.3.2.- Acreditación de Registro General de Pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y/o promesa de contrato de proveeduría:

4.3.2.1.- El proponente deberá acreditar el certificado por la Secretaria Departamental de Agricultura o quien haga las veces indicando que se encuentra registrado como Pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y/u organizaciones de productores legalmente constituida presentes en el Departamental del huila o registro en el sistema público de información alimentaria o si el proponente no es pequeño productor o productor de la agricultura Campesina, familiar y comunitaria individual y/o de organizaciones de productores legalmente constituida presentes en el Departamento del Huila, deberá presentar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productos de la agricultura campesina, familiar y comunitaria local y sus organizaciones de productores consolidades para las Secretaria departamental de agricultura o quien haga sus veces o en el sistema público de información alimentaria de conformidad con el Decreto 248 del 2021 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural.

4.3.2.2.- El proponente deberá acreditar promesa de contrato de proveeduría deberá quedar estipulado como mínimo lo que establecer el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 del 2021 el cual indica "mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productos agropecuarios locales, la entidad pública del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y entidades privadas que manejen recurso públicos y operen de el territorio nacional que contraten bajo cualquier modalidad con recursos publicos la adquisicion, suminsitro y entrega de alimento en cualquier de sus formas de atencion", estan en la obligacion de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños prudcutores agrocpecuarios locales y/o a prodcutores de la agricultur campesina familiar o comunitaria local y sus entidades destinadas a la compra de alimentos

Ficha técnica:

El oferente deberá allegar con su ofrecimiento la ficha técnica del siguiente elemento:

- CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, DE ALTA CALIDAD. PRODUCIDO EN LA REGIÓN. PESO NETO 500 GRAMOS

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

Que La Asamblea Departamental – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por la Corporación en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por La Asamblea Departamental con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, La Asamblea Departamental del Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2.546 del 14 de abril del 2026 con rubro 2.1.2.02.01.002 fuentes 110101 - IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - DEPARTAMENTO, por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Neiva Huila – entrega Asamblea Departamental del Huila.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1.1 Obligaciones generales:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2 Obligaciones especificas

8. Garantizar el suministro de los insumos de aseo, cafetería de forma mensual y periódica, según corresponda; los cuales deben ser entregados directamente en la Asamblea Departamental teniendo en cuenta las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas.
9. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
10. Cambiar el bien o los bienes, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía.
11. Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
12. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos la Asamblea Departamental durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.
13. Presentar factura o documento equivalente, detallando los elementos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos.

14. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Serán obligaciones de La Asamblea Departamental, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del **supervisor.**
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

7. FORMA DE PAGO

Que la Asamblea Departamental pagará el valor del contrato mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES**, conforme el suministro efectuado, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Para el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y/o liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.) **b)** Actas de terminación y/o liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensuallzada de Caja PAC de La Asamblea, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de la Asamblea.

Cada pago estará precedido de la presentación de informe de actividades correspondientes y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de presidente de esta Corporación o quien designe.

PARÁGRAFO 3: Para efectuar el pago correspondiente, la documentación requerida para la cuenta de cobro debe ser entregada en las instalaciones de la Asamblea Departamental, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación en la plataforma SECOP II, lo cual será verificado para proceder al pago. En caso de no ser adjuntado a la plataforma SECOP II, la Asamblea no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, La Asamblea Departamental, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al **secretario general.**

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Asamblea Departamental, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CAN	COTIZACION No 01	COTIZACION No 02	VALOR PROMEDIO
1	AROMÁTICAS FRUTOS ROJOS Y FRUTOS VERDES, CAJA POR 20 PORCIONES, PESO NETO 20G.	CAJA	1	$ 5.900,00	$ 18.500,00	$ 12.200,00
2	AZUCAR PANELA EN SOBRES 1000 GRAMOS	KG	1	$ 15.900,00	$ 10.350,00	$ 13.125,00
3	DULCES COMBINADOS MASTICABLES X 50 UNDS	BOLSA	1	$ 13.900,00	$ 12.380,00	$ 13.140,00

4	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, DE ALTA CALIDAD. PRODUCIDO EN LA REGIÓN. PESO NETO 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 64.900,00	$ 39.875,00	$ 52.387,50
5	GARRAFÓN DE AGUA TRATADA DE 5 GALONES (RECARGA)	GARRAFON	1	$ 35.900,00	$ 76.000,00	$ 55.950,00
6	MEZCLADORES DE BAMBU BEBIDA CALIENTE EN PRESENTACION DE PAQUETE POR 500 UNIDADES DE 11 CM	PAQUETE	1	$ 35.900,00	$ 7.580,00	$ 21.740,00
7	VASOS DE PAPEL DESECHABLES DE 9 ONZAS, PAQUETE DE 50	PAQUETE	1	$ 15.900,00	$ 8.800,00	$ 12.350,00
8	VASOS DE PAPEL DESECHABLES DE 4 ONZAS, PAQUETE DE 50	PAQUETE	1	$ 10.900,00	$ 5.500,00	$ 8.200,00
9	SERVILLETAS DE HOJA DOBLE, COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$ 11.900,00	$ 4.000,00	$ 7.950,00
10	BOLSAS NEGRAS, PARA RECOLECCION DE BASURA ROLLO POR 100 UND. 70 X 50 CM. CONVENCIONAL.	ROLLO	1	$ 12.900,00	$ 34.375,00	$ 23.637,50
11	ESCOBA CON PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR.	UNIDAD	1	$ 25.900,00	$ 16.500,00	$ 21.200,00
12	LIMPIONES EN TELA TOALLA DE 30 X 40 CM EN DIVERSOS COLORES.	UNIDAD	1	$ 12.900,00	$ 6.188,00	$ 9.544,00
13	ESPONJA MULTIUSOS ALTA ABSORBENTE.	UNIDAD	1	$ 6.900,00	$ 5.000,00	$ 5.950,00
14	JABÓN EN POLVO, CON AROMA, EN EMPAQUE PLÁSTICO INDIVIDUAL POR 1000 GRAQMOS.	BOLSA	1	$ 15.900,00	$ 13.750,00	$ 14.825,00
15	JABON LAVALOZA LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 1000 CM3, ESENCIA LIMON Y ALOE VERA TIPO VALVULA DOSIFICADORA.	TARRO	1	$ 35.900,00	$ 10.175,00	$ 23.037,50
16	JABÓN LÍQUIDO CON AROMA, ANTIBACTERIAL, POR 3800 ML	GALON	1	$ 45.900,00	$ 35.750,00	$ 40.825,00
17	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO 450 ML PARA MANOS, INSTALADO EN LA PARED DE BAÑO	UNIDAD	1	$ 165.900,00	$ 82.500,00	$ 124.200,00
18	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO MATERIAL ACRÍLICO COLOR BLANCO (DEBIDAMENTE INSTALADO)	UNIDAD	1	$ 165.900,00	$ 89.375,00	$ 127.637,50
19	KIT DE INICIO AUTOMÁTICO DE AMBIENTADOR EN SPRAY, TIPO GLADE AUTOMATIC.	KIT	1	$ 35.900,00	$ 63.250,00	$ 49.575,00
20	LIMPIADOR AMBIENTADOR TIPO FABULOSO LAVANDA X 5000 CC.	GALON	1	$ 12.900,00	$ 37.725,00	$ 25.312,50
21	LIMPIDO DESINFECTANTE BLANQUEADOR ELIMINA GERMENES Y BACTERIAS EN BAÑOS Y COCINA REMUEVE MANCHAS 3800CC.	GALON	1	$ 13.900,00	$ 18.500,00	$ 16.200,00

22	LIMPIAVIDRIOS Y SUPERFICIES, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	TARRO	1	$ 8.900,00	$ 5.500,00	$ 7.200,00
23	SABRAS AMARILLA EN ESPUMA CON VERDE IDEAL PARA COCINA, CON MEDIDAS 10 CM X 9 CM, PAQUETE POR 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 18.900,00	$ 13.750,00	$ 16.325,00
24	RECOGEDOR PLASTICO CON CABIDA PROFUNDA Y PALO DE MADERA.	UNIDAD	1	$ 13.900,00	$ 7.000,00	$ 10.450,00
25	TOALLA DE MANOS DESECHABLES DOBLADA EN Z NATURAL X 150 TOALLAS, HOJA DOBLE 241 X 223 MM.	PAQUETE	1	$ 8.900,00	$ 96.500,00	$ 52.700,00
26	TOALLAS REUTILIZABLES DE COCINA	PAQUETE	1	$ 11.900,00	$ 10.150,00	$ 11.025,00
27	TERMO EN MATERIAL PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 0.75 LITROS, IDEAL PARA BEBIDAS CALIENTES. FABRICADO EN POLIPROPILENO, EL CUAL ES UN MATERIAL RÍGIDO ESTABLE A ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y RESISTENTE AL IMPACTO.	UNIDAD	1	$ 95.900,00	$ 45.375,00	$ 70.637,50
28	POCILLO PORCELANA PARA CAFÉ	UNIDAD	1	$ 11.900,00	$ 7.570,00	$ 9.735,00
29	SET POCILLO PORCELANA PEQUEÑO PARA CAFE	SET	1	$ 135.900,00	$ 33.000,00	$ 84.450,00
30	SET VASOS TIPO CRISTAL DE 13 ONZAS/387 CC POR 6 UNIDADES	SET	1	$ 156.900,00	$ 24.750,00	$ 90.825,00
31	TERMO AGUA 10 LITROS DISPENSADOR	UNIDAD	1	$ 299.900,00	$ 320.000,00	$ 309.950,00
VALOR TOTAL UNITARIO						$1.342.248

8.1. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación de la Asamblea Departamental y el Departamento del Huila en la página del SECOP II, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue:

No.	1	2	3
AÑO	2024	2024	2023
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Plata Huila	Asamblea Departamental
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. 024 DE 2024	LAPLATA-ALM-MC-CP-043-2024	MC -04 DEL 2023
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO ELEMENTOS DE	COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA CADA UNA DE LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS; QUE HACEN PARTE DE LA	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

	DESINFECCIÓN PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS Y SITIOS DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA."	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA	
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$ 19'989.000	$36.390.000	$11.000.000
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será hasta agotar el valor del mismo y sus adiciones si las hubiere, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	31/12/2024 11:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	31/12/2024 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SI

Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por La Asamblea Departamental y el Departamento del Huila para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de elementos de aseo y cafetería, podemos observar que en el departamento del Huila y la Asamblea Departamental Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por La Asamblea Departamental.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la ala contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

Que La Asamblea Departamental ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar,

en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*
>
> En cumplimiento de lo anterior, Departamental, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener

relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, La Asamblea Departamental efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Asamblea Departamental, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto la Asamblea Departamental, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, la Asamblea Departamental, adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para la Asamblea Departamental, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la Asamblea Departamental, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si

aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, la Asamblea Departamental, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Asamblea Departamental, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo la Asamblea Departamental, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al Departamento, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

Que la Asamblea Departamental, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

Que la Asamblea Departamental, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer

	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del la Asamblea Departamental,. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Asamblea
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del comité evaluador emitido por el ordenador de gasto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	X	NO	

Neiva, abril del 2026

EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ
Presidente Asamblea Departamental del Huila

Proyecto: Magnolia Zuleta Cruz
Asesora Jurídica de Contratación